



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00064 00
Demandante	Lucy Santibáñez Medina
Demandado:	Luis Carlos Giraldo Diaz
Auto:	1012

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 363 de fecha marzo 22 de 2022, se ordenó notificar personalmente al demandado Luis Carlos Giraldo Diaz, de la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 y 8 del otrora decreto 806 de junio de 2020, actualmente ley 2213 de 2022. Luego de varios intentos emprendidos por el señor apoderado judicial en pro de perfeccionar la notificación aludida, ninguno de ellos ha resultado fructífero, en razón de las diversas equivocaciones en los canales digitales del despacho y la forma de redacción; de ahí que, siendo deber del juez velar por la rápida solución del proceso, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del mismo, además de procurar la economía procesal¹. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 ibidem, que reza: “La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado **o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación**. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo.” Se dispondrá que, la secretaría del despacho designe a un empleado para que proceda con la notificación del demandado en su lugar de domicilio, observando lo previsto en la norma trascrita.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la secretaría del despacho designe a un empleado para que proceda con la notificación del demandado en su lugar de domicilio, observando lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Yamilec Solís Angulo
Juez

¹ Ver Artículo 42 numeral 1° del Código General del Proceso.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

**el auto anterior se notifica por
estado número 178**

Octubre once (11) de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c43b0d039a2a7ebee4596ee05c181fc5ee72bf25b5b1300375207d5d406379**

Documento generado en 10/10/2022 06:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>